



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá  
NIT. 890.680.053-6  
SOMOS AUTORRETENEDORES  
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, 1 de febrero de 2016

Señor  
**CARLOS ALBERTO MENDOZA**  
CR 7 No 17 51 OF 510 CENTRO INTERNACIONAL  
**BOGOTA**

**ASUNTO:** Derecho de Petición - Radicado Interno No. 19 de Enero 4 de 2016.

#### AVISO.

#### LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de Radicado de la referencia en donde se da respuesta al de derecho de petición interpuesto por **OSCAR F QUEVEDO** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra la presente solo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P”, y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La presente notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

Cordialmente,

**YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO**  
Profesional Universitario  
EMSERFUSA E.S.P.



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

NIT. 890.680.053-6

SOMOS AUTORRETENEDORES

RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, enero 22 de 2016.

410-O-137 - 16

Señor

**CARLOS ALBERTO MENDOZA**

CR 7 No 17 51 OF 510 CENTRO INTERNACIONAL

**BOGOTA**

**ASUNTO:** Derecho de Petición - Radicado Interno No. 19 de Enero 4 de 2016.

Respetado señor:

Reciba un cordial Saludo de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P. y la respuesta al radicado, citado en el asunto de la referencia, mediante el cual usted solicita verificar la falta y la falla en la prestación del servicio de aseo en la vereda usatama y tomar medidas correctivas por acumulación de desechos orgánicos e inorgánicos

En atención a su comunicación la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., considera e informa que la empresa tiene como objetivo primordial la prestación adecuada del servicio público domiciliario de aseo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2981 de 2013, el cual dispone que las empresas de servicios públicos deben facturar los siguientes componentes para el servicio de aseo:

**Artículo 14. Actividades del servicio público de aseo.** Para efectos de este decreto se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

1. Recolección. 2. Transporte. 3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas. 4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas. 5. Transferencia. 6. Tratamiento. 7. Aprovechamiento. 8. Disposición final. 9. Lavado de áreas públicas

A su vez me permito informar que el **ACUERDO No 29 DE 2009** del Concejo Municipal y Reglamentado por el **DECRETO 165 DE 2010**, por medio del cual se reglamenta la Implementación del comparendo Ambiental en el municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones, a la cual se refiere el capítulo II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, Señalo en el ARTICULO OCTAVO.- de las sanciones del Comparendo Ambiental.

Las sanciones a ser impuestas por medio del Comparendo Ambiental serán las siguientes y se impondrán por el Alcalde Municipal, quien podrá delegar dicha función en el Secretario de Gobierno y/o el secretario de Tránsito y Transporte según su competencia. (Subrayado fuera del texto)

Ahora bien, para efectos de determinar la Aplicación del Comparendo Ambiental se debe tener en cuenta el capítulo III APLICACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL, Señalo en el ARTICULO NOVENO.- RESPONSABLE DEL COMPARENDO AMBIENTAL: El responsable de la Aplicación de la Sanción por Comparendo Ambiental en el Municipio es el Alcalde Municipal, quien podrá delegar en su secretario de gobierno o el secretario de tránsito o en quien haga sus veces y según el caso puesto a su conocimiento, el cual deberá hacerse mediante resolución motivada, la cual se expedirá después de oír los descargos del presunto infractor y examinadas las pruebas que éste quisiera aducir durante la diligencia.

PARAGRAFO: La Policía Nacional, los Agentes de Tránsito, los Inspectores de Policía y Corregidores serán los encargados de imponer directamente el Comparendo Ambiental de los Infractores (Subrayado fuera del texto)

Frente a su solicitud me permito manifestar que su solicitud se puso en conocimiento del ingeniero JHONATHAN CORDOBA Jefe de la División de Aseo (e) de la Empresa De Servicios Públicos De Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. quien informo lo siguiente:

“... De acuerdo con la visita realizada, los residuos sólidos acumulados se generan por que la comunidad los presenta fuera de las frecuencias y horarios establecidos para el

Avenida Las Palmas No.4-66 PBX 867 98 77 Líneas de atención 24 horas 8672577 - 8675722 - 8673922

[emserfusa@emserfusa.com.co](mailto:emserfusa@emserfusa.com.co) [pqr@emserfusa.com.co](mailto:pqr@emserfusa.com.co) [www.emserfusa.com.co](http://www.emserfusa.com.co)

**“Calidad... Sinónimo de Emserfusa”**



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá  
NIT. 890.680.053-6  
SOMOS AUTORRETENEDORES  
RES. 11076 – 14 DIC/2001

sector, dado lo anterior, se entregó una comunicación a la comunidad el día 18 de enero de 2016, acerca de las frecuencias asignadas por EMSERFUSA E.S.P. en el sector rural de la vereda usatama sector Rio Blanco...”

De acuerdo a lo anterior, EMSERFUSA E.S.P. se encuentra en disposición y atenta a los requerimientos de la comunidad con relación a la prestación de los servicios públicos y los invita a poner en conocimiento de la autoridad ambiental competente en caso de que la comunidad siga generando contaminación ambiental, toda vez que se están sacando los residuos sólidos en horarios y frecuencias no establecidas.

En Consecuencia de dicha determinación, se envía la presente comunicación a la dirección aportada por el usuario, con el fin de realizar la notificación personal de la decisión tomada por parte de la Empresa, conformidad con lo establecido en los artículos 66,67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 de lo contrario se procederá a realizarla por aviso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 69, de la ley antes citada, Se advierte que contra esta decisión *procede el recurso de reposición en subsidio del de apelación ante la superintendencia de servicios públicos*

*Recuerde que sus comunicaciones o comentarios también pueden ser dirigidos a través de la página web de la entidad [www.emserfusa.com.co](http://www.emserfusa.com.co).*

Cordialmente,

**YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO**  
Profesional Universitario  
**EMSERFUSA E.S.P.**

Anexo copia de la visita – registro fotográficos y volantes